



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), relativa a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2022.

A n t e c e d e n t e s .

1. **IECR como obligación de transparencia.** El IECR es una de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
2. **Solicitud interna de IECR.** El 30 de junio de 2022, con el objeto de mantener actualizados los IECR de las áreas, la Unidad de Transparencia (UT) mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/226/2022, requirió a las oficinas de los Consejeros Electorales, áreas centrales y a las Juntas Locales Ejecutivas del INE la remisión de sus IECR, de conformidad con lo estipulado en los artículos 102 de la LGTAIP; 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), y Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación) emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Para tal efecto, la UT fijó como fecha límite de entrega, el 8 de julio de 2022.

- a) **Remisión de IECR.** Entre el 01 al 19 de julio de 2022, las áreas brindaron atención al oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/226/2022, remitiendo a la UT sus IECR, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Secretaría Ejecutiva (SE)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Órgano Interno de Control (OIC)	Mediante correo electrónico y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/237/2022	08/07/2022
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN).	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Dirección Jurídica (DJ)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Mediante correo electrónico	11/07/2022
Presidencia	Mediante correo electrónico	18/07/2022
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)	Mediante correo electrónico	30/06/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (1. JL-AGS)	Mediante correo electrónico	13/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Colima (6. JL-COL)	Mediante correo electrónico y oficio INE/COL/JLE/1044/2022	11/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México (9. JL-CDMX)	Mediante correo electrónico	14/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Jalisco (14. JL-JAL)	Mediante correo electrónico	11/07/2022
Junta Local Ejecutiva del Estado de México (15. JL-MEX)	Mediante correo electrónico	05/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Nayarit (18. JL-NAY)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (20. JL-OAX)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Puebla (21. JL-PUE)	Mediante correo electrónico	08/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (25. JL-SIN)	Mediante correo electrónico	01/07/2022
Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas (28. JL-TAMPS)	Mediante correo electrónico y oficio INE/TAM/JLE/3459/2022	11/07/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

b) Las áreas que señalaron que no cuentan con expedientes para reportar durante el periodo son las siguientes:

- Oficina de la Consejera electoral Norma Irene de la Cruz Magaña (**OCECM**).
- Oficina del Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña (**OCEJRRS**).
- Oficina de la Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas (**OCEPRC**).
- Oficina del Consejero electoral Uuc-kib Espadas Ancona (**OCEUEA**).
- Oficina de la Consejera electoral Adriana M. Favela Herrera (**OCEAMFH**).
- Oficina del Consejero electoral Martín Faz Mora (**OCEMFM**).
- Oficina de la Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán (**OCECAHJ**).
- Oficina del Consejero electoral Ciro Murayama Rendón (**OCECMR**).
- Oficina del Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez (**OCEJRV**).
- Oficina de la Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez (**OCEBCZP**).
- Dirección del Secretariado (**DS**).
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**).
- Coordinación Nacional de Comunicación Social (**CNCS**).
- Coordinación de Asuntos Internacionales (**CAI**).
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**).
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**).
- Junta Local Ejecutiva de Baja California (**2. JL-BC**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

- Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (**3. JL-BCS**).
- Junta Local Ejecutiva de Campeche (**4. JL-CAMP**).
- Junta Local Ejecutiva de Chiapas (**5. JL-CHIS**).
- Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (**7. JL-CHIH**).
- Junta Local Ejecutiva de Coahuila (**8. JL-COAH**).
- Junta Local Ejecutiva de Durango (**10. JL-DGO**).
- Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (**11. JL-GTO**).
- Junta Local Ejecutiva de Guerrero (**12. JL-GRO**).
- Junta Local Ejecutiva de Hidalgo (**13. JL-HGO**).
- Junta Local Ejecutiva de Michoacán (**16. JL-MICH**).
- Junta Local Ejecutiva de Morelos (**17. JL-MOR**).
- Junta Local Ejecutiva de Nuevo León (**19. JL-NL**).
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro (**22. JL-QRO**).
- Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo (**23. JL-QROO**).
- Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí (**24. JL-SLP**).
- Junta Local Ejecutiva de Sonora (**26. JL-SON**).
- Junta Local Ejecutiva de Tabasco (**27. JL-TAB**).
- Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (**29. JL-TLAX**).
- Junta Local del Ejecutiva de Veracruz (**30. JL-VER**).
- Junta Local Ejecutiva de Yucatán (**31. JL-YUC**).
- Junta Local Ejecutiva de Zacatecas (**32. JL-ZAC**).

c) Requerimientos a las áreas.

Derivado de la revisión al primer envío de los IECR, surgió la necesidad de formular diversas precisiones, por lo que la UTTPDP requirió a las áreas, acorde con el siguiente cuadro.



INE-CT-R-0241-2022

Consec.	Área	Fecha de requerimiento	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (oficio o correo electrónico)
1.	DESPEN	19/07/2022	19/07/2022	Correo electrónico
2.	1. JL-AGS	19/07/2022	20/07/2022	Correo electrónico
4	27. JL-TAB	18/07/2022	20/07/20	Correo electrónico
5.	32. JL-VER	19/07/2022	20/07/2022	Correo electrónico

- 3. Requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).** El 28 de junio de 2022, el INAI requirió el IECR, mediante el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0703/2022 remitido por la herramienta de comunicación.
- 4. Convocatoria del CT.** El 18 de julio de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado, convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

Considerandos

- I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, aprobado el 26 de agosto de 2020.

Asimismo, el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, dispone lo siguiente:

*“**Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. (...)”*

II. Materia de la revisión. Los expedientes clasificados como temporalmente reservados son los siguientes:

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
SE	1	Bitácoras de operación vehicular.	INE-CT-R-0016-2022
OIC	1	INE/OIC/INV-B/058/202.1.	INE-CT-R-0034-2022
	2	INE/OIC/CA/1388/2021.	INE-CT-R-0206-2022
	3	INE/OIC/INV-A/194/2020.	INE-CT-R-0206-2022
	4	DAOD/03/FI/2021.	INE-CT-R-0070-2022
	5	DATIC/06/ES/2020.	INE-CT-R-0014-2022
DERFE	1	La Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión visibles en los	INE-CT-R-0151-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Anexos Técnicos de los Convenios suscritos en el marco del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar con las Instituciones Crédito Familiar, Accendo Banco, JP Morgan y Banamex Piloto.	
	2	La Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión visible en el Anexo Técnico del Convenio suscrito en el marco del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar con la Institución Bancomer.	INE-CT-R-0176-2022
	3	Mapa que se presenta en el segundo escenario respecto a los 22 distritos federales de la CDMX.	INE-CT-R-0159-2022
	4	Avance preliminar en la captación de apoyo de la ciudadanía de las organizaciones. ciudadanas aspirantes a la constitución de un partido político local en el Estado de Nuevo León.	INE-CT-R-0182-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	5	Última propuesta de distritación electoral Local y federal del estado de Chiapas.	INE-CT-R-0182-2022
	6	Primer escenario de distritación federal y local 2021-2023 para la entidad de Jalisco.	INE-CT-R-0183-2022
	7	Tercer escenario sobre la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila.	INE-CT-R-0203-2022
	8	Nueva redistribución de Nuevo León.	INE-CT-R-0206-2021
	9	La Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión visibles en los Anexos Técnicos de los Convenios suscritos en el marco del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar con las Instituciones Bancomer, Telcel, Soc. de Facilidades Multirrotativas, Banjercito, INFONAVIT, Policía Federal, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Sociedad de Facilidades Multirrotativas y Citibanamex.	INE-CT-R-0212-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	10	Tercer escenario de la redistribución sobre la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila.	INE-CT-R-0203-2022
	11	Los proyectos de primer y segundo escenario de redistribución local y federal 2022 para el estado de Coahuila de Zaragoza.	INE-CT-R-0203-2022
DESPEN	1	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional 22 de junio de 2022. Punto 5. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto de 2021 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.	Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
DEOE	1	Cédulas de Información 164 CD, 257 CD, 9 y 10 CD.	INE-CT-R-0184-2022
DECEyEC	1	Examen Capacitadores Electorales (CAE) /Supervisores Electorales(SE).	INE-CT-R-0093-2022
DEA	1	Bitácoras de operación vehicular de vehículos propiedad del Instituto Nacional Electoral.	INE-CT-R-0016-2022
	2	Exámenes de los aspirantes a ocupar las vacantes en los Módulos de Atención Ciudadana que corresponden a plazas presupuestales de la Rama Administrativa de la Ciudad de México y del Estado de México.	INE-CT-R-0031-2022
	3	Número de placas de los vehículos propiedad del Instituto Nacional Electoral.	INE-CT-R-0054-2022
	4	Matriz de Riesgos del Instituto Nacional Electoral.	INE-CT-R-0181-2022
Presidencia	1	Relación de parque vehicular bajo resguardo de la unidad responsable.	INE-CT-R-0016-2022
	2	Información sobre consumo de gasolina y kilometraje de vehículos bajo resguardo.	INE-CT-R-0016-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
UTSI	1	Detalles técnicos contenidos en el "Anexo único" que forma parte del contrato número INE/117/2019 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y Teléfonos de México S.A.B. de C.V. cuyo objeto es la prestación de servicios integrales de telecomunicaciones para la redINE.	INE-CT-R-0202-2022
	2	Detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto establecidos en el contrato INE/005/2020 y en los pedidos-contratos INE/ADQ-077/21 e INE/ADQ-119/21 suscritos con el proveedor Seguridata Privada, S.A. de C.V.	INE-CT-R-0008-2022
	3	Los puntos 2.2.1.1 y 2.2.2.7 referentes a la prueba de desempeño y las pruebas de negación de servicio distribuido correspondientes al Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/1/2022, el cual tiene el objeto de establecer las bases de colaboración para que se lleve a cabo la asesoría	INE-CT-R-VP-FOT-0002-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		especializada en seguridad y tecnologías de la información, y comunicación consistente en los "Servicios de Auditoría para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero".	
DJ	1	171 expedientes en etapa de investigación en materia de hostigamiento o acoso laboral, correspondientes al ejercicio 2021.	INE-CT-R-0010-2022
	2	Resoluciones DEA/PLD/JDE04/EDOME X/005/2018 y DEA/PLD/JLETLAX/010/2018.	INE-CT-R-0146-2022
UTCE	1	UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y sus acumulados UT/SCG/PE/PRI/CG/43/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/AGS/51/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/HGO/55/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/TAMP/56/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/DGO/57/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/MICH/58/2022,	INE-CT-R-0193-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		UT/SCG/PE/PAN/CG/59/2022, UT/SCG/PE/PAN/JD04/QROO/64/2022, UT/SCG/PE/PAN/JD04/BC/65/2022 UT/SCG/PE/PAN/JD02/QROO/69/2022 UT/SCG/PE/PAN/JL/NAY/73/2022, UT/SCG/PE/EPL/CG/76/2022, UT/SCG/PE/ACA/CG/77/2022, UT/SCG/PE/ASM/CG/78/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/YUC/81/2022, UT/SCG/PE/JCC/JD09/CDM/82/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/OAX/85/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/SON/86/2022, UT/SCG/PE/PAN/CG/90/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/91/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIS/92/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/SIN/95/2022, UT/SCG/PE/PAN/JL/GRO/96/2022, UT/SCG/PE/PAN/CG/104/2022,	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		UT/SCG/PE/MCGG/JD02/CDM/109/2022, UT/SCG/PE/PAN/CG/111/2022 UT/SCG/PE/MC/JL/SIN/113/2022 UT/SCG/PE/PAN/JL/GTO/119/2022 UT/SCG/PE/PAN/JL/MOR/126/2022 UT/SCG/PE/PAN/CG/129/2022 UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIS/143/2022 UT/SCG/PE/FDC/CG/152/2022 UT/SCG/PE/PAN/JL/COL/153/2022 UT/SCG/PE/PRD/CG/155/2022 UT/SCG/PE/PAN/JD02/CDM/156/2022.	
UTF	1	INE/Q-COF-UTF/126/2021/JAL. INE/Q-COF-UTF/135/2021/JAL y INE/Q-COF-UTF/136/2021/JAL.	INE-CT-R-0220-2022
	2	INE/Q-COF-UTF/79/2022/HGO.	INE-CT-R-0193-2022
	3	Anuncios en espectaculares, instalados en bardas, en lonas o pendones en medios digitales como redes sociales, radio o televisión, detectados por	INE-CT-R-0162-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		el INE utilizados para la campaña de concurrir a la consulta de revocación de mandato apoyando la ratificación en favor de Andrés Manuel López Obrador.	
1. JL-AGS	1	Rutas y distancias que tendrán los presidentes de mesa directiva de casilla desde el lugar a la casilla a los consejos distritales en Aguascalientes.	INE-CT-R-0194-2022
	2	Plan de organización o el plan operativo donde se planean los mecanismos de recolección de los votos y de todos los documentos electorales.	INE-CT-R-0207-2022
6. JL-COL	1	Contrato de prestación de servicios INE/SERV/04-B/2022.	INE-CT-R-0217-2022
9. JL-CDMX	1	Exámenes que son aplicados a las personas aspirantes a ocupar puestos en los módulos de atención ciudadana.	INE-CT-R-0031-2022
	2	Reactivos y respuestas con los que se evalúan los candidatos a ocupar el cargo de Supervisor/Supervisora Electoral (SE) y	INE-CT-R-0093-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Capacitador-Asistente Electoral (CAE), contenidos en los exámenes.	
	3	Pago de casetas o cruces.	INE-CT-R-0123-2022
	4	Expediente JL/PE/PAN/JL/CDM/PEF/19/2002.	INE-CT-R-0139-2022
14. JL-JAL	1	UT/22/1380 - "Expedientes de todos los procedimientos de contratación que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de la presente solicitud, vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, que contengan como mínimo: Bases, Anexo Técnico, Documento de adjudicación, contrato, propuesta de servicios del ganador.	INE-CT-R-0217-2022
	2	UT/22/1381 - "Expedientes de todos los procedimientos de contratación que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de la presente	INE-CT-R-0217-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		solicitud, vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, que contengan como mínimo: Bases, Anexo Técnico, Documento de adjudicación, contrato, propuesta de servicios del ganador.	
	3	UT/22/1386 - "Expedientes de todos los procedimientos de contratación que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de la presente solicitud, vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, que contengan como mínimo: Bases, Anexo Técnico, Documento de adjudicación, contrato, propuesta de servicios del ganador.	INE-CT-R-0217-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	4	UT/22/01313 - ""[...] se solicita bitácoras del equipo de transporte o control en versión pública de esta irregularidad que nos cuesta a todos los mexicanos y que acciones realiza el órgano interno de control para prevenir y sancionar este desvío de recursos.	INE-CT-R-0216-2022
15. JL-MEX	1	Exámenes de los aspirantes a ocupar las vacantes en los Módulos de Atención Ciudadana.	INE-CT-R-0031-2022
	2	Acuerdos A04/INE/MEX/CD05/04-02-2022 y A04/INE/MEX/CD18/04-02-2022.	INE-CT-R-0081-2022
18. JL-NAY	1	Contratos de arrendamiento para el estacionamiento de parque vehicular.	INE-CT-R-0217-2022
20. JL-OAX	1	Bitácoras de operación vehicular.	INE-CT-R-0135-2022 INE-CT-R-0136-2022 INE-CT-R-0137-2022 INE-CT-R-0138-2022 INE-CT-R-0166-2022 INE-CT-R-0170-2022 INE-CT-R-0171-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
			INE-CT-R-0172-2022 INE-CT-R-0173-2022
	2	Requerimientos Judiciales derivados de Procesos Penales.	INE-CT-R-0177-2022
21. JL-PUE	1	INE-5C-10-1-2022-CA-JLEPUE.	INE-CT-R-0162/2022
	2	INE-8C-3-00001-2022-VS-JDE01PUE.	INE-CT-R-0162/2022
	3	INE-8C-3-00001-2022-VS-JDEPUE.	INE-CT-R-0162/2022
	4	INE-8C-3-00001-2022-VS-JDE03PUE.	INE-CT-R-0162/2022
	5	Formato de verificación de cumplimiento del servicio arrendado.	INE-CT-R-0162/2022
	6	ACTA: INE/JD11/PUE/OE/CIRC/ 001/2022.	INE-CT-R-0071/2022
	7	Bitácoras vehiculares.	INE-CT-R-0162/2022
	8	INE-1C-15-00001-2022-VS-JDE12PUE.	INE-CT-R-0162/2022
	9	INE-5C-10-00001-2022-VS-12JDE.	INE-CT-R-0071/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	10	ACTA: INE/PUE/JD13/OE/CIRC/ 27-11-2021.	INE-CT-R-0071/2022
	11	ACTA: INE/PUE/JD13/OE/CIRC/ 08-12-2021.	INE-CT-R-0071-2022
	12	ACTA: INE/PUE/JD13/OE/CIRC/ 31-03-2022.	INE-CT-R-0071/2022
	13	Bitácoras vehiculares.	INE-CT-R-0162-2022
	14	INE-1C-15-00001-2022- VS-14JDEPUE.	INE-CT-R-0071-2022
25. JL-SIN	1	Bitácora de Operación de Vehículos.	INE-CT-R-0206-2022
28. JL-TAMPS	1	Acta de hechos de fecha 05 de marzo de 2021.	INE-CT-R-0034-2022

III. Pronunciamiento de fondo. Reserva Temporal.

De la revisión efectuada al índice de cada área, se observa que todas las reservas fueron previamente aprobadas por este CT, de lo que se aprecia lo siguiente:

A. SE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

El área clasificó como información reservada, los datos consistentes en el número de placas, señalando serie, póliza de seguro, motor, modelo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

número de tarjeta de circulación, y demás datos contenidos en las Bitácoras de operación vehicular, ya que al ser proporcionados los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de su derecho a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

B. OIC

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área reserva los expedientes de investigación INE/OIC/INV-B/058/2021, INE/OIC/CA/1388/202, INE/OIC/INV-A/194/2020 y carpetas de presunta responsabilidad administrativa en el que hubiesen incurrido servidores públicos del INE, aún no concluye, y ello representa un riesgo real en la conducción de la investigación que pudiese implicar la pérdida de evidencia importante para la resolución de la misma, así como en su caso la evasión de la persona que está siendo investigada.

- Por último, el OIC clasificó como reservada la cédula de resultados y observaciones DAOD/03FI o DATIC/06/ES por contener las IP, información que revelaría aspectos trascendentales de la arquitectura tecnológica, de seguridad y configuración que componen la red institucional del INE.

C. DERFE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

- El área clasificó como reservada la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión visibles en los Anexos Técnicos de los Convenios suscritos en el marco del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar con las Instituciones de Crédito Familiar, Accendo Banco, JP Morgan y Banamex Piloto, ya que en él se describe a detalle el proceso de intercambio de información que contiene los datos confidenciales contenidos en la Credencial para Votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas y el conocer dicha información podría ponerlos en riesgo.
- El área clasificó como información reservada la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión visible en el Anexo Técnico del Convenio suscrito en el marco del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar con la Institución Bancomer, En el diagrama citado, se describe a detalle el proceso de intercambio de información que contiene los datos confidenciales contenidos en la Credencial para Votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas y el conocer dicha información podría ponerlos en riesgo.
- Asimismo, clasificó el mapa que se presenta en el segundo escenario respecto a los 22 distritos federales de la CDMX, lo anterior toda vez que, la difusión del mapa que se presenta en el segundo escenario respecto a los 22 distritos federales de la CDMX, debe clasificarse como reservada ya que la entrega de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

- El área clasificó como reservado el avance preliminar en la captación de apoyo de la ciudadanía de las organizaciones ciudadanas aspirantes a la constitución de un partido político local en el estado de Nuevo León, toda vez que, la difusión podría generar incertidumbre sobre los resultados de dichas verificaciones, al tratarse de información preliminar.
- Se clasificó como reservado, la última Propuesta de distritación electoral local y federal del estado de Chiapas, en virtud que de debe clasificarse como reservada ya que la entrega de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar.
- Se clasificó como reservado, el primer escenario de distritación federal y local 2021-2023 para la entidad de Jalisco, ya que la entrega de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar.
- El área clasificó como información reservada la concerniente al tercer escenario sobre la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila, ya que la entrega de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar.
- Así mismo el área clasificó como reservada la información concerniente en la nueva redistribución de Nuevo León, en virtud de que la entregar de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar
- Se clasificó como reservado la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión visibles en los Anexos Técnicos de los Convenios suscritos en el marco del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Votar con las Instituciones Bancomer, Telcel, Soc. de Facilidades Multirrotativas, Banjercito, INFONAVIT, Policía Federal, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Sociedad de Facilidades Multirrotativas y Citibanamex, toda vez que, se describe a detalle el proceso de intercambio de información que contiene los datos confidenciales contenidos en la Credencial para Votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas y el conocer dicha información podría ponerlos en riesgo.

- Por otra parte, el área clasificó como reservado el tercer escenario de la redistribución sobre la propuesta de escenario federal y local del estado de Coahuila, ya que la entrega de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar.
- Por último, el área clasificó como reservado los proyectos de primer y segundo escenario de redistribución local y federal 2022 para el estado de Coahuila de Zaragoza, ya que la entrega de esta información podría generar incertidumbre sobre la distritación final, al tratarse de información preliminar.

D. DESPEN

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como información reservada los datos consistentes en el número de placas, número de tarjeta de circulación y número de serie, contenidos en las bitácoras de operación vehicular, formatos de comisión vehicular y oficios de comisión, toda vez que, proporcionarlos los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de su derecho a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

E. DEOE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como información reservada las cédulas de información 164 CD, 257 CD, 9 y 10 CD, lo anterior toda vez que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, por contener información de la que se advierte existen elementos objetivos para determinar que, de ser entregada, se causaría daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos.

F. DECEYEC

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como reservada la información referente a los exámenes para ser Capacitador Electoral (CAE) y Supervisor Electoral (SE), puesto que dar a conocer la información en comento, se vulneraría el bien jurídico tutelado de igualdad de oportunidades para las personas que participarán en las convocatorias emitidas por este Instituto, por la reserva en análisis; es decir, se estaría revelando información que será utilizada en futuros procesos deliberativos de contratación.

G. DEA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- La DEA clasificó como información reservada las bitácoras de operación vehicular de vehículos propiedad del Instituto Nacional Electoral, toda vez que de proporcionar el número de placas, número de serie, número de tarjeta de circulación y número de motor de los vehículos propiedad del Instituto Nacional Electoral, traería como consecuencia dar a conocer información que pondría en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilicen los vehículos, aunado a ello, la autoridad electoral tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales.
- Con relación con las baterías de reactivos y respuestas de los exámenes de los aspirantes a ocupar las vacantes en los Módulos de Atención Ciudadana que corresponden a plazas presupuestales de la Rama Administrativa de la Ciudad de México y del Estado de México del año 2021, fueron clasificados como reservados, lo anterior ya que de proporcionarlos se verían transgredidos los principios que rigen la función directiva administrativa de este sujeto obligado y constituiría un perjuicio a los principios esenciales de la función electoral previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; en consecuencia, se vulnerarían los intereses jurídicos de los participantes de los próximos concursos públicos de dichas plazas, ya que, proporcionar la información podría originar una injusta desventaja frente a la persona solicitante que dispondría de información privilegiada, de manera indebida, quebrantando por completo el principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

- El área clasificó como información reservada el número de placas, número de serie, número de tarjeta de circulación y número de motor de los vehículos propiedad del Instituto Nacional Electoral, ya traería como consecuencia dar a conocer información que pondría en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilicen los vehículos, aunado a ello, la autoridad electoral tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales.

En ese sentido, dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen las unidades vehiculares corra algún riesgo.

- El área clasificó como información reservada la matriz de riesgos del INE, toda vez que entregarla implicaría brindar información que, eventualmente, podría colocar a este Instituto en una situación delicada, ya que se trata de información sensible que podría dar elementos para una posible amenaza o vulneración.

H. UTSI

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como información reservada los detalles técnicos contenidos en el "Anexo único" que forma parte del contrato número INE/117/2019 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y Teléfonos de México S.A.B. de C.V. cuyo objeto es la prestación de servicios integrales de telecomunicaciones para la redINE, lo anterior ya que divulgar la información técnica específica en mención, implica la posibilidad de generar vectores de ataque, los cuales pueden explotar vulnerabilidades, con la finalidad de tener acceso a la redINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

En este sentido, entre las afectaciones o daños que pueden suscitarse en caso de otorgar la información se encuentran los robos de información, accesos no autorizados, modificación de información, eliminación de información, divulgación de información, inhabilitación de servicios a la ciudadanía, afectación a la disponibilidad de los sitios que se comparten con la ciudadanía.

- Respecto de los detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto establecidos en el contrato INE/005/2020 y en los pedidos-contratos INE/ADQ-077/21 e INE/ADQ-119/21 suscritos con el proveedor Seguridad Privada, S.A. de C.V. fueron clasificados como información reservada, toda vez que otorgar la información solicitada pondría en riesgo evidente la estabilidad y seguridad de los equipos de cómputo y los de los sistemas informáticos, así como la operación del Instituto Nacional Electoral porque es susceptible a un vector de ataque.

- El área clasificó como reservada la información consistente en los puntos 2.2.1.1 y 2.2.2.7 referentes a la prueba de desempeño y las pruebas de negación de servicio distribuido correspondientes al Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/1/2022, el cual tiene el objeto de establecer las bases de colaboración para que se lleve a cabo la asesoría especializada en seguridad y tecnologías de la información, y comunicación consistente en los "Servicios de Auditoría para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero", ya que, otorgar la información solicitada con un tercero podría generar riesgos respecto a la seguridad del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, pues se brindaría la posibilidad de recibir un ataque focalizado integrado con la información técnica que contienen los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

puntos reservados, por lo que, el Sistema guardaría un estado de vulnerabilidad.

I. DJ

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área DJ clasifica como temporalmente reservada la totalidad de la información respecto a 171 expedientes en etapa de investigación en materia de hostigamiento o acoso laboral, correspondientes al ejercicio 2021, toda vez que, el interés general de las y los mexicanos de que se preserve la estabilidad democrática y política del país debe garantizarse, particularmente a través del ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de los fines de este Instituto, de manera que proporcionar la información solicitada expondría las vulnerabilidades del personal y daría a conocer los datos esenciales que podrían alterar el resultado del procedimiento, lo que pondría en riesgo el resultado del procedimiento iniciado.
- Por lo que respecta a las resoluciones DEA/PLD/JDE04/EDOMEX/005/2018 y DEA/PLD/JLETLAX/010/2018, la DJ las clasificó como información reservada, toda vez que, el INE como organismo público autónomo tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En virtud de lo anterior, en caso de emitir respuesta podría poner en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos, esto, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con los vehículos que usualmente usan en el desarrollo de sus funciones,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinado y esta situación podría suponer algún ataque que los ponga en peligro.

J. Presidencia

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- La Presidencia clasificó como reservada la información concerniente a la relación de parque vehicular bajo resguardo de la unidad responsable e información sobre consumo de gasolina y kilometraje de vehículos bajo resguardo, por contener el número de placas y números de serie de vehículos, propiedad del Instituto, en virtud que, dar a conocer la información podría ocasionar que la seguridad de las personas que los utilicen sea vulnerada físicamente, o bien perjudicar el patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto, es decir, la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de personas usuarias de los vehículos y el patrimonio del Instituto dado que se proporcionan elementos que hacen que sean identificables.

K. UTCE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área UTCE clasificó como información temporalmente reservada, la contenida en los expedientes UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022, y sus acumulados, por lo que de divulgar la información antes de que se emita la sentencia definitiva del asunto, conlleva un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la autonomía y libertad deliberativa, toda vez que el expediente se encuentra en sustanciación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

L. UTF

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como información reservada los expedientes INE/Q-COF-UTF/126/2021/JAL, INE/Q-COF-UTF/135/2021/JAL y INE/Q-COF-UTF/136/2021/JAL e INE/Q-COF-UTF/79/2022/HGO, ya que, con su difusión existe la afectación a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral que se vería materializada al momento de la entrega de la información, afectando la sustanciación del procedimiento, ya que se advierte que la información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias y/o constancias propias del procedimiento, por lo que se acredita el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, por esa razón los expedientes deberán ser conservados con carácter de reservados con la finalidad de mantener la secrecía e integridad de la información contenida y no poner en riesgo la investigación.
- Respecto de la Información que se solicitó, relativa a anuncios en espectaculares, instalados en bardas, en lonas o pendones en medios digitales como redes sociales, radio o televisión, detectados por el INE utilizados para la campaña de concurrir a la consulta de revocación de mandato apoyando la ratificación en favor de Andrés Manuel López Obrador, son clasificadas de reservadas por la UTF, en virtud que, se generaría la afectación respectiva a los valores o bienes jurídicos tutelados por la Ley y el Reglamento, toda vez que, al momento de la solicitud de información, así como de la respuesta proporcionada, la diligencia solicitada se encuentra en proceso de conciliación de los hallazgos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

detectados, contra lo reportado por el sujeto obligado en su contabilidad.

M. JL-AGS

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como reserva temporal parcial las rutas y distancias que tendrán los presidentes de mesa directiva de casilla desde el lugar a la casilla a los consejos distritales en Aguascalientes, en virtud de que, afectaría el funcionamiento del Instituto, así como el Organismo Público Local (OPLE) y la realización de sus fines tales como: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; así como, ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales.
- Por lo que respecta al plan de organización o el plan operativo donde se planean los mecanismos de recolección de los votos y de todos los documentos electorales, fue clasificado como reservatemporal parcial, en virtud de que afectaría el funcionamiento del Instituto, así como el OPLE y la realización de sus fines tales como: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales (PEL).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

N. JL-BC

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área **JL-BC**, clasifica como temporalmente reservada, la información contenida en las Bitácora de Operación de Vehículos y los reportes denominados "Consulta de bitácoras" y "Bitácoras de kilometraje" de los vehículos del parque vehicular asignado a servicios generales de la Junta Distrital Ejecutiva del 01 al 08 Distrito de Baja California, correspondientes a los años 2020, 2021 y del 1 de enero al 5 de junio de 2022, en virtud de que, proporcionar los datos consistentes en el número de placas, número de tarjeta de circulación y número de serie, contenidos en las bitácoras de operación vehicular, formatos de comisión vehicular y oficios de comisión, los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de su derecho a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

O. JL-COL

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como información reservada la relacionada con el contrato de prestación de servicios INE/SERV/04-B/2022, referente al número de placas, esto ya que de proporcionarlas se podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dichos vehículos sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores o por parte del propio Instituto. Por lo que la difusión de dicha información pone



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

P. JL-CDMX

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área señaló como información reservada los exámenes que son aplicados a las personas aspirantes a ocupar puestos en los módulos de atención ciudadana y los reactivos y respuestas con los que se evalúan los candidatos a ocupar el cargo de Supervisor/Supervisora Electoral (SE) y Capacitador-Asistente Electoral (CAE), contenidos en los exámenes, en virtud de que, que dar a conocer la información en comento, vulnera el bien jurídico tutelado de igualdad de oportunidades para las personas que participarán en las convocatorias emitidas por este Instituto, por la reserva en análisis; es decir, se estaría revelando información que será utilizada en futuros procesos deliberativos de contratación.
- Por lo que respecta al pago de casetas o cruces, es clasificado como reservado, por contener información de la que se advierte existen elementos objetivos para determinar que, de ser entregada, se causaría daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP, ya que dar a conocer el nombre de los cruces/casetas por las que transita el Vocal Ejecutivo Maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la JL-CDMX, sería una manera indirecta de hacer de conocimiento las rutas que toma habitualmente, lo que ocasionaría poner en peligro su vida o su integridad.
- La JL-CDMX, clasificó como información reservada el expediente JL/PE/PAN/JL/CDM/PEF/19/2002, el cual se encuentra en proceso de sustanciación, por esa razón no puede ser proporcionado, ya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

que, constituiría un perjuicio a los principios esenciales de la función electoral previstos en la CPEUM, como son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Q. JL-JAL

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como temporalmente reservada, la información referente a número de placas, número de serie y número de motor de los vehículos propiedad del INE contenidos en las bitácoras del equipo de transporte o control y expedientes de todos los procedimientos de contratación que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores, en virtud de que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional. Asimismo, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

R. JL-MEX

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como reservada la información relativa a exámenes de conocimiento para aspirantes en MAC, en virtud que, dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que se afecte el actuar del Instituto al verse involucrada o comprometida la correcta integración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. Lo anterior es así, porque al revelar a la persona



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

solicitante, de manera previa, el contenido del examen de conocimientos que se implementa como parte del proceso de selección del personal que integra los MAC, no se permitiría que este Instituto tenga la forma eficaz de conocer si los aspirantes que tengan acceso a esta información, cuentan con los conocimientos requeridos para el cargo o los cargos que postulan, lo que significa un despropósito o un sinsentido de la emisión de convocatorias para concursos públicos, ya que al dar a conocer la multicitada información, existe el riesgo de que se contrate a personal que no cubra el perfil deseado o requerido, con lo cual se afectarán directamente las actividades que realizan los citados Módulos.

- Asimismo, el área reservó los Acuerdos de la designación de los SE y CAES, toda vez que, revelar la información relativa a las “Zonas de Responsabilidad Electoral” (ZORES) y las “Áreas de Responsabilidad Electoral” (ARES) junto con el nombre de las y los SE y CAES responsables de dichos espacios, representaría un riesgo para dichos ciudadanos al poder identificar los lugares por los que normalmente transitan en cumplimiento de sus actividades institucionales, esto ya que la Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE), es el espacio geográfico donde los SE llevan a cabo las actividades de coordinación y supervisión en campo de las actividades de capacitación y asistencia electoral; misma que está conformada por un conjunto de Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE). Por su parte, el ARE es el espacio geográfico en el que el CAE desarrolla las actividades de capacitación y asistencia electoral, y está integrada por una o varias secciones electorales donde se prevé instalar un número determinado de casillas. Estas ZORES y ARES, se componen con ciertos datos incluidos la colonia y sección electoral, por lo que revelar cualquiera de estos datos haría fácilmente identificable el lugar por el que transitan los citados servidores de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

S. JL-NAY

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- La JL-NAY clasificó como reservada el contrato de arrendamiento por contener información de la que se advierte, existen elementos objetivos para determinar que, de ser entregada, se causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP; consistente en **número de placas** de los vehículos propios del INE, que fueron asignados a dichas Juntas Locales Ejecutivas.

T. JL-OAX

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como reservadas las bitácoras de operación vehicular, el área consideró que proporcionar los datos relativos a placas y el número de serie, pondría en riesgo la integridad y seguridad de quien utiliza dicho vehículo que se encuentra bajo resguardo de funcionarios públicos.
- Asimismo, la JL-OAX, clasificó como información reservada la relacionada con requerimientos judiciales derivados de procesos penales, ya que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Por otra parte, reservar la información contribuye a la obligación que tiene cualquier autoridad de conducir su actuar bajo los principios que redunden en el respeto a los derechos humanos. En ese sentido, la divulgación de la información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la sana deliberativa por parte del Juez de Control que conoce del asunto, frente a lo que necesariamente, debe rendirse el interés público en el acceso a cierta información. Esto significa que, hacer pública cierta información de un proceso, como en este caso, puede generar posibles riesgos, dado que los receptores de la información, medios de comunicación, ciudadanía, construirían una postura favorable o desfavorable, lo que podría significar diversas formas de presión pública y privada en el ánimo del juzgador; de tal manera que lo que se pretende es conservar la independencia, autonomía y objetividad del juzgador.

U. JL-PUE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- La JL-PUE, clasificó como reservada la información contenida en los documentos INE-5C-10-1-2022-CA-JLEPUE, INE-8C-3-00001-2022-VS-JDE01PUE, INE-8C-3-00001-2022-VS-JDEPUE, INE-8C-3-00001-2022-VS-JDE03PUE, formato de verificación de cumplimiento del servicio arrendado, acta: INE/JD11/PUE/OE/CIRC/001/2022, bitácoras vehiculares, INE-1C-15-00001-2022-VS-JDE12PUE, acta: INE/PUE/JD13/OE/CIRC/27-11-2021, acta: INE/PUE/JD13/OE/CIRC/08-12-2021 y acta: INE/PUE/JD13/OE/CIRC/31-03-2022 e INE-1C-15-00001-2022-VS-14JDEPUE, al señalar que las mismas contienen el número de las placas, número de serie, modelo y marca de los vehículos propiedad del INE.

En esa tesitura, el hecho de proporcionar la información traería como consecuencia dar a conocer información que pondría en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

riesgo la vida o integridad de las personas que utilicen los vehículos oficiales del Instituto.

V. JL-SIN

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasificó como reservada la información concerniente a las bitácoras vehiculares por contener el número de placas, serie y motor, que de entregarse, ocasionaría un perjuicio, en virtud de que se expondría en todo momento la seguridad, libertad y vida de las personas usuarias que son servidoras públicas de esta Institución, y que desarrollan actividades institucionales utilizando como herramienta de trabajo los vehículos oficiales, asignados a este órgano delegacional. En este sentido, si la información se otorga a la parte peticionaria, se puede hacer mal uso de ella, inclusive pudiendo ser vulnerados los derechos humanos del personal designado para hacer uso de vehículos, o en contra de los vehículos propios asignados a la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa.

W. JL-TAB

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- La JL-TAB clasificó como información reservada las bitácoras de operación de vehículos e informes de movimientos de bitácoras de recorridos, por contener número de placas de circulación, número de serie y número de motor de las bitácoras de operación de vehículos, en virtud de que, existen elementos objetivos para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

determinar que, de ser entregada, se causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP; al dar a conocer el número de placas, número de serie y número de motor, podría ocasionar que la seguridad de los servidores de esa Junta Local y de las 02 y 05 Juntas Distritales Ejecutivas en Tabasco, que utilicen dichos automóviles sea vulnerada y ser afectados físicamente, ya que se utilizan como herramientas de trabajo para la supervisión de las actividades inherentes al Instituto y revelar el número de la placa de circulación, número de serie y número de motor los hace identificables y podrían ser blanco de ataques, esto por la situación de violencia política que se ha presentado en la entidad. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

X. JL-TAMPS

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- La JL-TAMPS clasificó como reservada la información referente al Acta de hechos de fecha 05 de marzo de 2021, en virtud de que es objeto de investigación por el Órgano Interno de Control (OIC), esto ya que fue notificado a la Junta Distrital mediante oficio INE/OIC/UAJ/DIRA/2465/2021, en la que, en su momento, dio atención al requerimiento sin que tenga de momento, notificación alguna que implique la conclusión del expediente de investigación.

IV. Observaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Si bien el objetivo del IECR es agilizar la identificación de aquella información que ha sido encuadrada en algún supuesto de reserva temporal, también lo es que este CT cuente con los elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IECR presentados por las áreas:

- En términos de los artículos 101 de la LGTAIP, 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la materia y Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, el titular del área podrá notificar que ya se extinguieron las causas de clasificación de la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen.
- En ese sentido, se instruye a las áreas para que, en lo sucesivo, cuando detecten que alguno de los expedientes o documentos reservados encuadra en los supuestos de desclasificación previstos en los artículos señalados en el párrafo anterior, deberán realizar lo siguiente:
 1. Dar aviso a la UT mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de la desclasificación.
 2. Lo anterior, identificando la solicitud, vinculada al número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia y del sistema INFOMEX-INE.
 3. Dar cuenta de los motivos de desclasificación, a efecto de que se haga de conocimiento del CT y se incluya en la próxima resolución de IECR para mantenerlo actualizado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 16 y 41, base I de la CPEUM; 44, fracciones II y III; 100; 101; 102; 106, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 LFTAIP; 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV; 19, numerales 1, 2 y 3; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, y Numeral Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se aprueba el IECR que **confirma** la clasificación de **reserva temporal** de los expedientes enlistados por las áreas siguientes: **SE, OIC, DERFE, DESPEN, DEOE, DECEYEC, DEA, UTSI, DJ, UTCE, UTF, 1. JL-AGS, 6. JL-COL, 9. JL-CDMX, 14. JL-JAL, 15. JL-MEX, 18. JL-NAY, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 25. JL-SIN y 28. JL-TAMPS.**

Segundo. Se instruye a las áreas para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la desclasificación de los expedientes reservados, lo informen mediante oficio a la UT, en términos del considerando V de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la ST del CT, solicite la publicación del IECR en el Portal de Transparencia del Instituto a más tardar el día hábil siguiente de la aprobación de los mismos.

Cuarto. Se instruye a la UT a remitir el Índice al INAI, dentro del plazo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación.

Notifíquese. - Por oficio a las áreas **Presidencia, Oficinas de las y los Consejeros Electorales, SE, OIC, DERFE, DEPPP, DEOE, DESPEN, DECEYEC, DEA, CNCS, CAI, UTSI, DJ, DS, UTIGyND, UTCE, UTVOPL, UTF y las 32 Juntas Locales Ejecutivas**, anexando copia de la presente resolución, al INAI.

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: NMC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0241-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto al Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1 de enero al 30 de junio del 2022.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 20 de julio de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

